

RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-065-2021-408
06-01-2021**EL PLENO DEL**
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**CONSIDERANDO:**

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 208, numeral 10 le confiere al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la atribución de *“Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las temas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.”*;
- Que**, el último inciso del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que *“(...) Las superintendencias o los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una tema que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.”*;
- Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo en su artículo 97 señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social nombrará a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo;
- Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 5, contempla entre las atribuciones generales de esta entidad *“5. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias de entre las temas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.”*;
- Que**, el último inciso del artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que *“El desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las temas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.”*;
- Que**, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“(...) Las temas propuestas estarán conformadas respetando la alternabilidad entre hombres y mujeres y bajo el principio de interculturalidad.”*;

Que, el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 3 señala entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social "(...) a) *Conformar la Comisión Técnica de Selección de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; b) Vigilar la transparencia de los actos de la Comisión Técnica dentro del proceso de selección; c) Coordinar con la Comisión Técnica, las acciones en cada una de las etapas del proceso de selección; (...) g) Conocer y aprobar los informes de la Comisión Técnica y designar a la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo; (...)*";

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece que "(...) *la Comisión será integrada por siete (7) miembros la misma que se conformará con un delegado/a de cada uno de las Consejeras y Consejeros del Pleno del CPCCS, quienes verificarán los requisitos, prohibiciones e inhabilidades de la terna.*";

Que, el artículo 14 del referido Reglamento determina que "*Dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la publicación que indica el artículo 12 de este Reglamento, la ciudadanía en forma individual o colectiva podrá presentar impugnaciones a cualquiera de los integrantes de la terna respecto a la falta de probidad e idoneidad, incumplimiento de los requisitos, o encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones de inhabilidades que constan en la Constitución, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, Ley Orgánica del Servicio Público y este Reglamento. Las impugnaciones se formularán por escrito, debidamente fundamentadas, con nombres y apellidos y firma de responsabilidad, señalando correo electrónico para futuras notificaciones, adjuntando copia de cédula del impugnante y la documentación que respalde su impugnación. El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Comisión Técnica, calificará las impugnaciones dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de su presentación. Las resoluciones tomadas por la Comisión Técnica que se adopten, aceptando o no a trámite, se notificarán a las partes dentro del término de tres (3) días de calificadas en el correo electrónico señalado y en el portal web institucional.*";

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-053-2020-297, de fecha 07 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social solicitó a la Comisión Técnica encargada del proceso de Designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión el Suelo, ampliar Informe de verificación de impugnaciones de las y el integrante de la terna para la designación de la primera autoridad

de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-024-E-2020-394, de 22 de diciembre de 2020, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, al conocer el Informe ampliatorio de verificación de impugnaciones de las y el integrante de la terna para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del suelo, resolvió entre otros aspectos "(...) *Notificar a los impugnantes, a través de la Comisión Técnica para la designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, que completen todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 14 del Reglamento, en el término de 48 horas contados a partir de la notificación. La presentación de esta documentación la podrán realizar vía electrónica o en la sede del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la ciudad de Quito.*"; y,

Que, mediante memorando Nro. CPCCS-CPCCS-2020-1047-M, de fecha 31 de diciembre del 2020, la referida Comisión Técnica señala que "(...) *Una vez revisados los documentos de ampliación de las Impugnaciones Ciudadanas (...) presentan el informe ampliatorio sobre las Impugnaciones Ciudadanas realizadas a los Integrantes de la Terna para Designar a la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo*", en el cual recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social "(...) *proceda con la aprobación del presente informe de ampliación de los requisitos de impugnación, esto a fin de continuar con el proceso de designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.* (...)".

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe General y el Informe Ampliatorio a los requisitos de impugnación, presentado por la *Comisión Técnica para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo*, a fin de que se continúe con el proceso de designación de esta autoridad del Estado, conforme lo establece el Reglamento.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda a la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución al Coordinador de la Comisión Técnica para la designación de la

Primera Autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, al Coordinador de la Veeduría Ciudadana conformada para vigilar el proceso de designación mediante terna de la primera autoridad de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo; y, a la Coordinación de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano.

Art. 4.- DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy seis de enero de dos mil veintiuno.

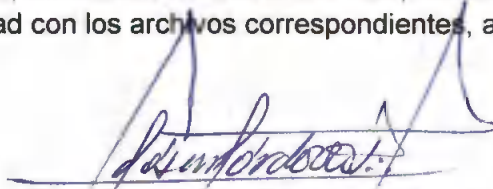


Ing. Sofia Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL,
SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Ordinaria No. 065, realizada el 06 de enero de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.
LO CERTIFICO.-



Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL